

Personería Municipal de Girardota - Antioquia

Convocatoria para elección de representantes por parte de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación de Girardota - Antioquia, para el periodo 2019-2021

La Personería Municipal de Girardota - Antioquia, conforme a lo dispuesto en la Resolución número 008 del 17 de julio de 2019 de este despacho, convoca a la comunidad para la elección de dos (02) representantes por la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Girardota - Antioquia; por lo anterior se permite invitar a la comunidad no organizada a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, a participar en la preselección y posterior conformación de dicho comité.

La convocatoria estará abierta desde el día jueves dieciocho (18) de julio de 2019 a las 8:00 Horas hasta el día jueves treinta y uno (31) de julio de 2019 a las 18:00 Horas.

Es de anotar que el proceso de convocatoria se realiza en respuesta a lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 732 de 2002, que determinan la necesidad de conformar dicho comité por delegados de cada empresa comercializadora de servicios públicos domiciliarios en el territorio municipal y por representantes de la comunidad, en igual número que los delegados de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Dentro de los miembros de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca al sector rural.

El Comité de Estratificación se caracteriza por ser un órgano asesor, de veeduría y apoyo al Alcalde Municipal en el tema de la estratificación. Tiene como función principal velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación, suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y se rige por un reglamento interno impartido desde el orden nacional.

A) Requisitos de los postulados para ser delegado por la comunidad

- Ser mayor de edad
- Ser residente permanente en el Municipio de Girardota - Antioquia.
- Tener hasta último grado de primaria

-
- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa de servicios públicos que opere en el municipio de Girardota - Antioquia

B) Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros por parte de la comunidad.

- Ser funcionario o empleado de alguna empresa de servicios públicos que opere en el municipio o que tenga parentesco con alguno de ellos.
- Tener deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que operen en el municipio de Girardota - Antioquia.
- Ser servidor público.
- Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular y/o pertenezcan a los mismos.
- Quien esté inhabilitado para ejercer cargos públicos.

C) Tener en cuenta que el candidato representará intereses colectivos y no particulares.

D) Documentación necesaria para la inscripción. Los aspirantes deberán entregar en la Personería los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado (se suministrará en la Personería)
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria o títulos de educación superior.
4. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en Girardota - Antioquia, que lo acredite como usuario.
5. Para aspirantes de comunidad organizada: Documento que acredite la existencia de la organización; así como documento que acredite la pertenencia del aspirante dentro de la organización que lo respalda.
6. Para aspirantes de comunidad no organizada: Listado que incluya nombre, cédula y firma, de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.
7. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio.

8. Manifestación de no estar incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 11 numeral a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica (se suministrará en la Personería)

E) Aspectos a tener en cuenta para la presente convocatoria.

- Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.
- Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras.
- Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.

Deberes de los miembros del comité.

1. Adquirir conocimientos sobre todo lo relacionado con el proceso de estratificación socioeconómica, incluyendo pero sin limitarse, normas (Leyes, Decretos y Resoluciones pertinentes de las Comisiones de Regulación de los servicios públicos domiciliarios), metodologías, circulares del Departamento Nacional de Planeación, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Procuraduría General de la Nación, de la Gobernación, de la Personería Municipal o quien haga sus veces y de las Empresas sobre la temática. La Secretaría Técnica del Comité será la encargada de suministrar la información

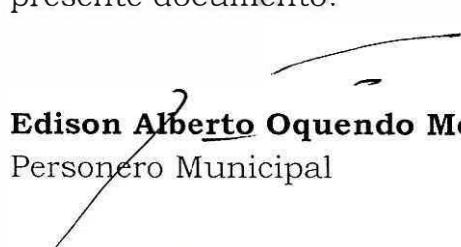
necesaria para la adecuada capacitación y actualización de los miembros del Comité.

- 2.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 3.** Decidir y resolver oportuna y prioritariamente sobre los recursos de apelación que, con ocasión de la asignación de estrato, presenten los usuarios de los servicios públicos domiciliarios del municipio de Girardota - Antioquia.
- 4.** Acatar el reglamento del Comité Permanente de Estratificación
- 5.** Poner en conocimiento de las autoridades de control y vigilancia competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación local.

Derechos de los miembros del comité

- 1.** Tener acceso, a través de la Secretaría Técnica del Comité, entre otros, a las orientaciones técnicas que periódicamente suministra el Departamento Nacional de Planeación a las Alcaldías, y a otras orientaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Procuraduría General de la Nación o de la gobernación del departamento de Antioquia.
- 2.** Ser elegido Presidente o Veedor del Comité.
- 3.** Participar en las votaciones internas del Comité para elegir la Presidencia y la Veeduría del mismo.
- 4.** Votar para la toma de decisiones del Comité
- 5.** Participar en el trabajo de campo incluyendo las visitas a los inmuebles residenciales, y en el procesamiento de la información recolectada para atender las apelaciones.
- 6.** Conocer el presupuesto anual de gastos del Comité por parte de la Alcaldía, y su ejecución trimestral.
- 7.** Presentar iniciativas que tengan por objeto el buen funcionamiento de la estratificación en el municipio de Girardota - Antioquia.

La inscripción debe adelantarse en las instalaciones de la Personería Municipal de Girardota, ubicada en la Carrera 15 número 06 - 35, Palacio municipal de Girardota, en los términos previstos en la Resolución número 008 del 17 de julio de 2019, de este despacho, y según lo señalado en el presente documento.


Edison Alberto Oquendo Morales
Personero Municipal